

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS

REGLAMENTO INTERNO

Saltillo, Coahuila, noviembre de 2009.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS
REGLAMENTO INTERNO**

CONTENIDO

<i>TÍTULO I</i>	<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>
<i>TÍTULO II</i>	<i>DE SU INTEGRACIÓN</i>
<i>TÍTULO III</i>	<i>DE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES</i>
<i>TÍTULO IV</i>	<i>DEL GOBIERNO Y AUTORIDADES</i>
<i>SECCIÓN I</i>	
CAPÍTULO I	CONSEJO DIRECTIVO
CAPÍTULO II	COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO
CAPÍTULO III	DE LAS ACADEMIAS
CAPÍTULO IV	DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS
<i>SECCIÓN II</i>	
CAPÍTULO V	DIRECTOR
CAPÍTULO VI	SECRETARIO ACADÉMICO
CAPÍTULO VII	SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO VIII	DEL PERSONAL ACADÉMICO
 <i>TÍTULO V</i>	 <i>DEL PERSONAL ACADÉMICO</i>
CAPÍTULO I	PROFESORES E INVESTIGADORES
CAPÍTULO II	DERECHOS Y OBLIGACIONES
 <i>TÍTULO VI</i>	 <i>DEL INGRESO Y LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN</i>
CAPÍTULO I	DEL INGRESO Y LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN
CAPÍTULO II	DE LA INVESTIGACIÓN
 <i>TÍTULO VII</i>	 <i>DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO</i>
 <i>TÍTULO VIII</i>	 <i>DEL CALENDARIO ESCOLAR</i>
 <i>TÍTULO IX</i>	 <i>DE LOS ALUMNOS</i>
CAPÍTULO I	ADMISIÓN
CAPÍTULO II	DEL INGRESO
CAPÍTULO III	DE LA INSCRIPCIÓN
CAPÍTULO IV	REVALIDACIÓN

CAPÍTULO V	DE LA EVALUACION EN LICENCIATURA
CAPÍTULO VI	ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN
CAPÍTULO VII	OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS
	OPCIONES DE TITULACIÓN
<i>TÍTULO X</i>	<i>DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN</i>
	<i>UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN</i>
CAPÍTULO I	SERVICIO SOCIAL
CAPÍTULO II	EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
CAPÍTULO III	CONSULTORÍAS
<i>TÍTULO XI</i>	<i>PROCESOS ELECTORALES INTERNOS</i>
<i>TÍTULO XII</i>	<i>DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL</i>
<i>TÍTULO XIII</i>	<i>PROGRAMAS INSTITUCIONALES</i>
<i>TÍTULO XIV</i>	<i>DE LAS DISTINCIONES</i>
<i>TÍTULO XV</i>	<i>DE LAS SANCIONES</i>
<i>TÍTULO XVI</i>	<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>
<i>TRANSITORIOS</i>	

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA
FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS**

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1º** El presente reglamento tiene por objeto regular el trabajo y normar las relaciones administrativas, académicas y de investigación de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas Unidad Saltillo, con base en los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica, el Estatuto y Reglamentación de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- ARTÍCULO 2º** La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas es una dependencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, que tiene como propósito ofrecer estudios en el área de Matemáticas y Física a nivel licenciatura y de posgrado.
- ARTÍCULO 3º** La misión de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas es: Preparar profesionistas de las Matemáticas y de la Física, de amplio espectro, con sólidos conocimientos en el área, metodología para aplicarlas, formación crítica y cultural integral capaz de comprender el mundo en que vive y participar en su transformación.
De igual forma, el impulsar el desarrollo de la cultura científica, (sobre todo en el ámbito de las Matemáticas y de la Física) en la región, a través de programas académicos, actividades de extensión en el sistema educativo y de vinculación con el aparato productivo para aplicar las matemáticas y la física en la solución de problemas reales, permanentes y masivos.
Se incluye en la Misión, como plan de desarrollo de la matemática y la física, impulsar la capacitación y la superación del profesorado del área, impulsando los niveles de educación continua y el posgrado.
- ARTÍCULO 4º** El desarrollo institucional de la Facultad deberá ser producto de una adecuada planificación por parte de sus autoridades, misma que vaya de acuerdo con los lineamientos y políticas que la Universidad establezca en sus planes generales.

TÍTULO II

DE SU INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 5º La Facultad está constituida por la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, la Licenciatura en Física, el Posgrado en el área que incluye la Maestría o Diplomados en Matemática Educativa y aquellos programas que en el futuro se aprueben.

ARTÍCULO 6º La comunidad de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas está integrada por:

- I. Sus autoridades
- II. El personal docente
- III. Los investigadores
- IV. Los alumnos
- V. El personal administrativo

ARTÍCULO 7º La comunidad que integra a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, en todo momento deberá de cumplir las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto y Legislación de la Universidad Autónoma de Coahuila, así como las normas y disposiciones contenidas en el presente reglamento.

TÍTULO III

DE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 8º Como institución pública universitaria, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, está al servicio de la superación de los coahuilenses a través de la educación, la cultura y la investigación para elevar la calidad de vida de la población. Es un espacio de reflexión crítica y de formación de hombres mejores para la vida, el trabajo y la participación social y tiene por objetivo:

- I. Impartir la educación para la formación de profesionales, técnicos y científicos.
- II Promover, organizar y realizar investigaciones científicas y culturales de toda índole; y
- III Difundir la cultura, la técnica y sus beneficios, promoviendo la vinculación con las necesidades de la sociedad.

ARTÍCULO 9º

La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas con el fin de cumplir sus objetivos tendrá facultades para:

- I. Organizarse funcional y administrativamente de acuerdo con lo que marca la Ley Orgánica, el Estatuto y Legislación Universitaria.
- II. Expedir los reglamentos internos necesarios de acuerdo a lo que dispone la Ley Orgánica, el Estatuto y Legislación Universitaria.
- III. Planear y programar la enseñanza que imparta y sus actividades de Investigación y difusión, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.
- IV. Establecer, organizar, ofrecer y administrar los cursos, carreras y especialidades a nivel licenciatura y posgrado en el área de su competencia, una vez aprobados por los órganos de gobierno de la Universidad.
- V. Dar solución a los problemas y conflictos que surjan al interior de la Facultad.
- VI. Promover relaciones y convenios con dependencias públicas y privadas e instituciones educativas nacionales, y extranjeras para la implementación de programas cuyos objetivos sean afines a los propios; en el marco de las disposiciones generales de la institución.
- VII. Gestionar ante las instancias universitarias correspondientes el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus objetivos.
- VIII. Administrar y vigilar el buen uso del presupuesto asignado para su funcionamiento, cumpliendo con las disposiciones generales sobre transparencia y rendición de cuentas y sus cuerpos académicos.
- IX. Realizar investigación en las áreas de las matemáticas y la física, que sean de interés de sus investigadores
- X. Conseguir recursos adicionales para programas específicos de docencia, investigación o difusión.
- XI. Organizar eventos académicos de física y matemáticas en los ámbitos regional, nacional e internacional.
- XII. Promover la vinculación de sus actividades a las necesidades de la sociedad.
- XIII. Los demás que señale la Ley Orgánica, el Estatuto y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad; así como aquellas que en forma explícita le otorguen las instancias universitarias correspondientes.

TÍTULO IV

DEL GOBIERNO Y AUTORIDADES

- ARTÍCULO 10°** Las autoridades de la Facultad de ciencias Físico Matemáticas son colegiadas, ejecutivas y de apoyo.
Son autoridades u órganos colegiados: El Consejo Directivo y sus comisiones.
Son autoridades ejecutivas: El Director de la Facultad.
Son autoridades de apoyo: El Secretario Administrativo, el Secretario Académico y las coordinaciones de cuerpo académico y posgrado, dependientes de la Dirección.
- ARTÍCULO 11°** Ninguna autoridad podrá desempeñar dos o más cargos directivos de elección, simultáneamente, salvo los que sean inherentes a su cargo por disposición del Estatuto Universitario, del presente Reglamento, del Rector o por acuerdo que emane del Consejo Directivo.

SECCIÓN PRIMERA: DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I

CONSEJO DIRECTIVO

- ARTÍCULO 12°** El máximo órgano de gobierno de la Facultad es su Consejo Directivo, con poder de decisión a nivel general para resolver y decidir sobre los asuntos académicos y administrativos generales de la Facultad, prevaleciendo el carácter de lineamientos para las instancias ejecutivas; por lo que los acuerdos que de él emanen son obligatorios para todos los miembros de la comunidad de la Facultad.
- ARTÍCULO 13°** El Consejo Directivo estará integrado en forma paritaria, por cuatro maestros titulares adscritos a la Facultad en activo (entendiéndose por adscrito la dependencia asignada por la oficialía mayor, que deberá ser siempre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas) y cuatro alumnos regulares titulares y sus respectivos suplentes. El director de la Facultad fungirá como Presidente Ex Oficio del Consejo, presidiendo las sesiones, con voz pero no voto. En caso de ausencia de éste, el Consejo nombrará de entre sus miembros un Presidente. El Secretario Académico de la Facultad, que lo será del Consejo, actuará

sin voto y con voz únicamente para informar acerca de los asuntos de su conocimiento. Los trabajadores podrán acreditar un representante ante el Consejo al que se dará voz cuando se traten cuestiones que afecten en forma directa, el interés de sus representados.

ARTÍCULO 14º Con el propósito de garantizar la representación en el Consejo Directivo de todos los grupos académicos de la Facultad, en la elección de los Consejeros alumnos regulares, se recomienda:

- I. Dos Consejeros Propietarios Regular con sus respectivos Suplentes que representen a la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas
- II. Un Consejero Propietario Regular estudiante de Posgrado con su respectivo suplente.
- III. Un Consejero Propietario Regular del área de física con su respectivo suplente.

ARTÍCULO 15º Para ser Consejeros Directivos Maestros, éstos deberán ser maestros titulares adscritos a la Facultad, y se elegirán en sus asambleas generales respectivas mediante votación universal y secreta, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación del ciclo escolar.

ARTÍCULO 16º Los Consejeros Directivos durarán en su cargo un año, conservando su carácter hasta la elección de quien deba sucederles. En caso de ausencia definitiva o remoción del propietario, el suplente completará el período. Los Consejeros Directivos sólo podrán ocupar el mismo cargo hasta dos ocasiones, ya sea en períodos alternos o consecutivos.

ARTÍCULO 17º La convocatoria para la elección de Consejeros Directivos la realizará el Consejo Directivo saliente o el Director. Asimismo el Consejo Directivo o el Director de la Facultad, en su caso, actuarán como órgano de vigilancia electoral.

ARTÍCULO 18º Para ser Consejero Directivo Maestro, además de lo establecido en el Estatuto, se requiere:

- I. Ser profesor o investigador titular adscrito a la Facultad.
- II. No fungir como Consejero Directivo en otra Escuela o Facultad.
- III. Ser electo bajo el procedimiento que marca el presente reglamento.

ARTÍCULO 19º Para ser Consejero Directivo Alumno se requiere:

- I. Estar debidamente inscrito en la Facultad, como alumno.
- II. No ser Consejero en otra Escuela o Facultad de la U.A. de C.
- III. Ser electo en su asamblea de alumnos respectiva, según el semestre en que curse la mayor parte de sus materias.

- ARTÍCULO 20°** Son causas de remoción de los Consejeros Directivos:
- I. Dejar de ser, profesor adscrito o alumno de la Facultad;
 - II. Por acuerdo de las Asambleas Generales que represente;
 - III. Por faltar injustificadamente a dos sesiones consecutivas o a cuatro alternas;
 - IV. Por no cumplir con las obligaciones académico-laborales marcadas en este reglamento y
 - V. Las que el propio Consejo establezca.
- ARTÍCULO 21°** El Consejo Directivo actuará válidamente con la asistencia de seis consejeros con la excepción de temas o decisiones que requieran la presencia del 75% de sus miembros, tomando sus acuerdos por la aprobación de la mayoría simple, a excepción de los casos que el propio Consejo así lo determine.
- ARTÍCULO 22°** Cuando en las resoluciones y acuerdos del Consejo Directivo haya empate, el propio consejo reconsidera y si persiste se da a conocer a las asambleas Generales para que sean éstas quienes lo determinen. En caso de que persista el empate, se manda a la H. Comisión de Honor y Justicia de la unidad Saltillo.
- ARTÍCULO 23°** En caso de que una sesión del Consejo Directivo deba suspenderse por falta de quórum, los presentes procederán de inmediato a convocar a una reunión que se efectuará cualquiera que sea el número y calidad de los presentes, no antes de un día, ni después de tres días hábiles de que dejó de celebrarse la primera.
- ARTÍCULO 24°** El Consejo Directivo tendrá regularmente una sesión ordinaria cada mes, y extraordinaria cuando lo consideren conveniente el Director, la mayoría simple de los Consejeros Directivos. El Director convocará a las sesiones del mismo.
En aquellos meses en que por exámenes o vacaciones y los asuntos no sean prioritarios o urgentes a juicio del Director, éste podrá decidir sobre los mismos, tratándolos en la reunión siguiente y justificando las decisiones.
- ARTÍCULO 25°** Las convocatorias a sesión del Consejo Directivo se expedirán por escrito por lo menos con cinco días hábiles de anticipación para las sesiones ordinarias y un día hábil para las sesiones extraordinarias. En ambos casos, la convocatoria deberá contener el lugar, fecha y orden del día para la sesión, autorizadas por el Presidente del mismo. En el caso de Asuntos Generales, los Consejeros deberán solicitar y

si se requiere, será al menos con 48 horas de anticipación para que se prepare la información correspondiente.

ARTÍCULO 26° En caso de que el Director de la Facultad no cite a sesión, el Consejo Directivo podrá ser convocado para realizarla mediante citatorio firmado por al menos del 75% de los miembros del Consejo Directivo, en un plazo de 48 horas después de que ésta haya sido solicitada justificadamente.

ARTÍCULO 27° Las sesiones del Consejo Directivo pueden ser abiertas, pero los únicos con voz y voto son los consejeros, y al momento de la votación deberán retirarse los visitantes. Cuando se requiera la intervención de cualquier otro miembro de la Facultad, necesariamente deberá contar con la anuencia del propio consejo.

ARTÍCULO 28° Son obligaciones y facultades del Consejo Directivo:

- I. Elaborar el Reglamento General y los demás ordenamientos internos de la Facultad y someterlos, por conducto del Rector, a la Comisión respectiva del Consejo Universitario para su aprobación.
- II. Aprobar o modificar, en su caso, los planes y programas de estudio de la Facultad.
- III. Con base en la normatividad universitaria, designar a los profesores titulares, especiales y auxiliares de la Facultad, notificando al Rector lo que proceda para la expedición del nombramiento respectivo;
- IV. Otorgar al personal docente, de investigación, administrativo y de servicios, licencias para separarse de sus cargos cuando su ausencia deba ser mayor de quince días, siempre y cuando se autorice por la Rectoría. En el caso de que las licencias al personal docente sean mayores de un ciclo escolar, el mismo Consejo a través del Director gestionará ante la rectoría a quienes deban suplirles;
- V. Suspender en forma temporal o definitiva a profesores, investigadores, alumnos o trabajadores de la Facultad, por causas graves, o imponer otras sanciones a juicio de la mayoría de sus integrantes, respetando los procedimientos y derechos laborales, según lo determine la rectoría. En caso de que algún inculcado sea miembro del Consejo Directivo, se separará de su cargo hasta la resolución definitiva de su problema actuando en su lugar el suplente respectivo. Los afectados por la sanción podrán inconformarse recurriendo, a través del Rector, a las instancias previstas por el Estatuto.

- VI. Otorgar o proponer ante quien corresponda, distinciones, reconocimientos o premios al personal docente, de investigación o a los estudiantes que tengan una destacada trayectoria académica de investigación o que hayan realizado una obra relevante.
- VII. Convocar a la elección del Director y constituirse en órgano de vigilancia electoral, tanto en esta elección, como en las de representantes profesores y alumnos ante el Consejo Universitario y ante el propio Consejo Directivo, asimismo, tomarle la protesta a los electos.
- VIII. A petición fundamentada por escrito de la mayoría de los integrantes de la Facultad, efectuar el referéndum para decidir lo conducente sobre la remoción del Director, y a petición de la remoción de sus representantes ante el Consejo Universitario y ante el propio Consejo Directivo;
- IX. Solicitar, al inicio de cada ciclo escolar o anual, los programas de actividades de los docentes y conocer, en forma periódica, del avance de los mismos, siendo obligatorio entregar por escrito el informe anual de actividades, según las normas establecidas por la Dirección o el propio Consejo.
- X. Resolver sobre los asuntos que surjan en su seno o que sean sometidos a su consideración por el Consejo Universitario, el Rector, el Coordinador, el Director o por algún profesor, alumno o trabajador de la Facultad;
- XI. Con el voto de la mayoría de sus miembros, hacer observaciones a las resoluciones de las Comisiones del Consejo Universitario y del Rector, cuando se afecte la Facultad, En estos casos se enviará el asunto a la autoridad de que se trate para que lo reconsidere, y si la decisión no es modificada, la cuestión se hará del conocimiento de la Comisión General de Honor y Justicia. Cuando la decisión recurrida haya emanado del consejo en Pleno, dicha Comisión decidirá, en forma provisional, lo que juzgue conveniente a reserva de la decisión final por parte del propio Consejo Universitario.
- XII. Encargar comisiones a los profesores, alumnos y trabajadores de la Facultad;
- XIII. Conocer el informe anual de actividades que deberá presentar el Director en la primera sesión ordinaria; y
- XIV. Las demás que el propio Consejo Directivo considere sean necesarias para la buena marcha de la Facultad.

CAPÍTULO II

COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- ARTÍCULO 29°** Para su mejor funcionamiento, el consejo Directivo trabajará en pleno, y cuando lo estime pertinente podrá nombrar comisiones. Estas comisiones invariablemente deberán integrarse en su mayoría por miembros del Consejo Directivo y podrán participar otros maestros y alumnos de la comunidad de la Facultad. El Consejo Directivo supervisará y resolverá sobre los dictámenes que las Comisiones emitan.
- ARTÍCULO 30°** El Consejo Directivo nombrará cuando lo estime pertinente porque se presenten asuntos que así lo ameriten, las comisiones de:
- a) Honor y Justicia
 - b) Académica
 - c) Planeación y Reglamentos
 - d) Las que considere necesarias.
- ARTÍCULO 31°** Las Comisiones del Consejo Directivo tendrán como objetivo común, el de presentar iniciativas fundamentadas para analizar los casos de controversia que se susciten en la materia de su competencia, así como proponer mejoras institucionales o alternativas de solución.
- ARTÍCULO 32°** Las Comisiones serán convocadas por el Presidente ex-oficio del Consejo Directivo, cuando este órgano así resuelva.
El Presidente del Consejo, presidirá ex-oficio, a las Comisiones.
- ARTÍCULO 33°** El Presidente de las Comisiones actuará con voz pero sin voto, salvo en casos de empate, en cuyo caso tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO III

DE LAS ACADEMIAS

- ARTÍCULO 34°** La Academia General es un órgano fundamentalmente de consulta y asesoría para generar consensos en torno al funcionamiento y superación de la docencia, la investigación y la vinculación como funciones sustantivas de la Facultad.
- ARTÍCULO 35°** La Academia General estará integrada por todo el personal académico adscrito a la Facultad; y se reunirá en asamblea cada vez

que así lo determinen la mayoría de sus miembros o sea convocada por el Director para tratar asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 36º La Academia General podrá constituirse en academias parciales por programa educativo que la Facultad ofrece (Matemáticas, Física y Posgrado).

ARTÍCULO 37º Son atribuciones y responsabilidad de la Academia General:

- I. Asesorar a los órganos directivos; estudiar problemáticas y presentar alternativas de solución. Así como impulsar actividades para el desarrollo de la Facultad.
- II. Coordinar e integrar la totalidad de los elementos y aspectos que intervienen en la formación de alumnos y la superación de docentes.
- III. Establecer líneas académicas de investigación con grupos que las desarrollen para lograr la superación.
- IV. Proponer, previa evaluación y discusión, la nómina de docentes adscritos a la Facultad de cada semestre, la cual será presentada en la última reunión de Consejo del semestre que concluya, para su aprobación.
- V. Examinar y validar las evaluaciones de alumnos y docentes en los casos que lo ameriten, apegándose al Reglamento General de Exámenes y a los mecanismos de evaluación vigentes.
- VI. A solicitud del Consejo Directivo, opinar las solicitudes de titularidad de materia que presenten los docentes.
- VII. Previa convocatoria del Consejo Directivo, organizar y realizar los concursos de oposición para impartir cátedra, apegándose al Reglamento Interno de la Facultad en los artículos correspondientes. Siendo la Oficialía Mayor quien decide la contratación.
- VIII. Proponer a la Secretaría Académica de la Facultad los seminarios y conferencias de apoyo a las distintas materias que se imparten durante el semestre o en el Festival de la Ciencia. Dicha propuesta se presentará antes del inicio del semestre, previa discusión en junta de Academia.
- IX. Revisar y actualizar los contenidos programáticos de las distintas materias para evitar duplicidad.
- X. Verificar la continuidad de los contenidos temáticos en materias seriadas.
- XI. Revisar, discutir y actualizar el material bibliográfico de cada uno de los programas.
- XII. Sugerir material didáctico a los docentes de cada materia.
- XIII. Proponer esquemas de actualización pedagógica y disciplinaria para el proceso de aprendizaje-enseñanza.

ARTÍCULO 38º Para su mejor funcionamiento, la Academia General puede designar encargados por área a fin del conocimiento de las ciencias exactas, de docencia de posgrado e investigación, a quienes se recurrirá como primera instancia ante situaciones de índole académico.

ARTÍCULO 39º Se formarán las Academias de Docencia, Posgrado e Investigación, y sus funciones serán:

- I. Discutir, evaluar y proponer al Consejo Directivo las reformas académicas integrando en lo posible a los docentes adscritos a la Facultad por asignatura, para su aprobación en su caso.
- II. Definir las líneas de Docencia e Investigación que se desarrollarán en la Facultad.
- III. Discutir los proyectos y avances de Docencia e Investigación de sus miembros.
- IV. Promover la publicación de trabajos de investigación en revistas arbitradas.
- V. Promover la publicación de artículos en revistas indexadas.
- VI. Organizar tutorías a estudiantes.
- VII. A solicitud del Consejo Directivo, organizar y realizar los concursos de oposición para la selección de los académicos de tiempo completo y medio tiempo, en caso de que exista una plaza vacante. Siendo la Oficialía Mayor quien decide la contratación.
- VIII. Recomendar la formación de un Comité de Titulación de maestros adscritos a la Facultad para operar las acciones de titulación de los alumnos, cambiando dicho comité cada dos años, de acuerdo a este reglamento y al general de Opciones de Titulación de la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 40º Dado que las academias incorporan a los docentes e investigadores, que participan en cada una de las áreas que conforman el Plan de Estudios, se contará con los siguientes cuerpos académicos de profesores adscritos a la Facultad:

- I. Física.
- II. Estadística.
- III. Matemática Educativa.
- IV. Análisis Numérico y Optimización

- V. Y los que determine el Consejo Directivo a recomendación del Director.

- ARTÍCULO 41º** Son funciones de los Cuerpos Académicos por Áreas del Conocimiento:
- I. Definir las políticas y estrategias necesarias para el logro de los objetivos académicos de la Facultad.
 - II. Construir de manera colectiva un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo, que incluya actividades de docencia, investigación, vinculación y divulgación.
 - III. Definir sus programas y líneas de investigación
 - IV. Construir y administrar proyectos de investigación.
 - V. Trabajar de manera colectiva para obtener productos académicos como: libros, libros de texto, capítulos en libros, artículos, memorias arbitradas, formación de recursos humanos y patentes.
 - VI. Participar en convocatorias internas y externas para la adquisición de recursos adicionales de apoyo a la docencia, investigación, vinculación y divulgación.

SECCIÓN SEGUNDA:

DE LAS AUTORIDADES EJECUTIVAS

CAPÍTULO V

DIRECTOR

- ARTÍCULO 42º** El Director es la máxima autoridad ejecutiva de la Facultad, su representante legal y el Presidente de su Consejo Directivo. Durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto por única vez, para otro período continuo o posteriormente.

- ARTÍCULO 43º** Para ser Director de la Facultad se requiere:
- I. Ser de nacionalidad mexicana y estar en pleno goce de sus derechos.
 - II. Poseer el grado de licenciatura o el posgrado que la Facultad otorga o su equivalente.
 - III. Ser catedrático adscrito a la Facultad, en activo, con los últimos dos semestres de antigüedad continua antes de la elección y haberse distinguido en su desempeño.

- ARTÍCULO 44°** La elección del Director de la Facultad, se hará en los términos y mecanismos que establecen los Artículos 58° y 80° del Estatuto Universitario.
- ARTÍCULO 45°** El Director de la Facultad será sustituido por el Secretario Académico de la Facultad, como Encargado del Despacho, en sus ausencias que no duren más de cuarenta y cinco días. Cuando la ausencia deba prolongarse, el Consejo Directivo, a solicitud del Director, podrá conceder por una sola vez una licencia no mayor de 45 días adicionales, continuando atendiendo los asuntos del Despacho el Secretario Académico. Llegado el término de la licencia y faltando el Director, el Secretario Académico lo hará del conocimiento del Consejo Directivo, el cual iniciará el trámite para la elección de un nuevo Director, con base en lo que determina el Artículo 58° del Estatuto Universitario.
- ARTÍCULO 46°** Para que el Director de la Facultad pueda ser removido de su cargo, será necesario que a petición de la mayoría de los integrantes de la Facultad se efectúe un referéndum para decidir lo conducente, éste se realizará después de oír al Director; si así lo solicita, en las Asambleas Generales de la Facultad, sin perjuicio de lo previsto en la Facción VII del Artículo 77° de la Legislación Universitaria. Se requieren 2/3 partes del padrón para que proceda la remoción y se cite a nuevas elecciones.
- ARTÍCULO 47°** La renuncia del Director de la Facultad sólo tendrá efecto cuando sea aceptada por el Consejo Directivo, que apreciará las razones de la renuncia y la aceptará mediante la aprobación de un mínimo de seis consejeros en la reunión.
- ARTÍCULO 48°** Son facultades y obligaciones del Director, las que se establecen en el ARTÍCULO 81° del Estatuto Universitario y además:
- a) Proponer las acciones que procuren el aprovechamiento eficiente y eficaz de los recursos a fin de alcanzar el desarrollo armónico de la Facultad.
 - b) Supervisar y dirigir el trabajo de la Facultad y sus dependencias, así como vigilar que cumpla con el objeto a que está destinada.
 - c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este reglamento y las que emanen del Consejo Directivo, así como la Legislación Universitaria; e imponer correctivos y sanciones. Cuando el nivel de la falta y la sanción lo amerite, deberá someter el caso al Consejo Directivo.

- d) Promover la realización de eventos académicos culturales, cívicos, sociales y deportivos que por su naturaleza, propicie la elevación del nivel académico de la Facultad.
- e) Citar con toda oportunidad a las reuniones del Consejo Directivo y de maestros en Asamblea General o por Academia.
- f) Exigir a los maestros el cumplimiento de los planes y programas que deberán desarrollar en las asignaturas a su cargo durante el tiempo previsto; así como el Programa e informe anual de actividades.
- g) Autorizar las constancias y documentos que sean expedidos por la Secretaría Académica y/o Administrativa.
- h) Presidir los actos oficiales que sean organizados por la Facultad.
- i) Cumplir con el desempeño de su cargo dedicando un mínimo de ocho horas diarias.
- j) Formular con la debida anticipación el presupuesto del año siguiente y turnarlo a la Rectoría para su aprobación. Así como la propuesta de Carga Académica, una vez consultado a los profesores y/o cuerpo académico de los mismos.
- k) Ordenar que anualmente y con todo detalle se levante el inventario de los bienes muebles e inmuebles y biblioteca, así como del material y equipo de la Facultad.
- l) Señalar los horarios a que deben sujetarse los servicios escolares y cuidar que se cumpla el calendario escolar aprobado por la Universidad.
- m) Consignar ante el Consejo Directivo a los alumnos y maestros que hayan cometido faltas graves.
- n) Informar anualmente por escrito al Consejo Directivo y a la Universidad de las actividades y del estado que guarda la administración.
- o) Informar al Consejo Directivo del avance de los programas y actividades que lo requieran.
- p) Resolver con oportunidad y diligencia las solicitudes que por escrito sean presentadas por el personal de la Facultad, turnando en su caso lo que corresponda. A toda solicitud deberá recaer un acuerdo, el que deberá expedirse dentro de los diez días hábiles siguientes; y por escrito si así lo solicitan los involucrados.
- q) Cuando se presenten situaciones de urgencia, inaplazables en las necesidades funcionales y que requieran de la autorización, pero que no sea posible o conveniente citar

dicha instancia, justificándolas en la reunión siguiente del Consejo.

- r) Dirigir y coordinar las labores académico-administrativas de la Facultad, de acuerdo a los lineamientos y resoluciones del Consejo Directivo y los órganos de la autoridad de la Institución.
- s) Fungir como jefe inmediato del personal, con autoridad para tomar decisiones y girar instrucciones generales y particulares; normándose bajo el Contrato de Trabajo Colectivo respectivo.

CAPÍTULO VI

SECRETARÍA ACADÉMICA

ARTÍCULO 49° El Secretario Académico es un maestro adscrito a la Facultad y será nombrado por el Director y será el responsable de coordinar y programar el proceso académico de la Facultad, bajo la autoridad del Director.

ARTÍCULO 50° Para ser designado Secretario Académico se requiere:

- I. Poseer el grado de licenciatura que la Facultad otorga o su equivalente en una carrera afín o suficiente experiencia comprobada.
- II. Haber impartido cátedra cuando menos dos años antes de su nombramiento de profesor adscrito a la Facultad.
- III. Poseer aptitudes y experiencia administrativas.

ARTÍCULO 51° Son obligaciones del Secretario Académico las siguientes:

- I. Disponer, supervisar y evaluar el archivo y los expedientes de los alumnos de la Facultad, así como la memoria del quehacer de la investigación y cursos académicos de la Facultad.
- II. Fungir como Secretario del Consejo Directivo.
- III. Proponer al Consejo Directivo las reformas al Plan de Estudios, a los programas, los trabajos de investigación y cursos académicos de la Facultad.
- IV. Realizar la relatoría de los trabajos de la Comisión con la facultad de voz, pero sin voto .
- V. Evaluar el registro de asistencias quincenalmente del personal docente; y los instrumentos de evaluación de la actividad docente.

- VI. Coordinar las acciones de investigación, extensión académica, de servicio social, tutorías y de tesis o en su caso de los departamentos que al efecto se constituyan;
- VII. Integrar la distribución de cursos semestrales, una vez consultado a los profesores o la Academia de los mismos, para proponerlo al Director y al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 52° El Secretario Administrativo será nombrado por el Director, con la anuencia de la Rectoría; y será responsable de operar las gestiones de diseño y ejercicio del presupuesto general y los recursos y bienes de la Facultad, conjuntamente y bajo acuerdo con el Director.

ARTÍCULO 53° Para ser Secretario Administrativo se requiere:

- I. Poseer un grado afín con las funciones o experiencia equivalente debidamente demostrada.
- II. Tener dos años de ejercicio de la profesión como mínimo.
- III. Poseer aptitudes y experiencias administrativas.

ARTÍCULO 54° El Secretario Administrativo tendrá las atribuciones y las obligaciones siguientes:

- I. Recibir y entregar la Secretaría por riguroso inventario, así como realizar el inventario de bienes de la Facultad.
- II. Acordar con el Director los asuntos del Despacho y certificar con su firma las determinaciones del Director.
- III. Llevar al corriente el archivo, los libros y documentos y expedir constancia de acuerdo con el Director.
- IV. Llevar a efecto los registros de asistencia y comunicar su incumplimiento al Director.
- V. Recibir las nóminas de sueldos, hacer pagos y controlar el estado contable de la Facultad, debidamente documentado.
- VI. Administrar el cobro de los servicios escolares.
- VII. Tener el mayor trato con los alumnos para auxiliarlos y brindarles información y orientación.
- VIII. Ser el jefe inmediato del personal administrativo y de intendencia y disponer horarios y áreas de trabajo.
- IX. Permanecer en la Facultad durante las horas de trabajo.
- X. Ejecutar las comisiones que le confiera el Director e informarle de cualquier anomalía en el cumplimiento de las labores o en el ejercicio del presupuesto de la Unidad.

- XI. Vigilar con todo escrúpulo la conservación y acceso del edificio y sus anexos.
- XII. Prevenir y disponer con oportunidad, los recursos de apoyo al quehacer escolar.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- ARTÍCULO 55°** El personal administrativo se compone de técnicos, mecanógrafos, archivistas, bibliotecarios y otros auxiliares que requiera la administración de la Facultad.
- ARTÍCULO 56°** El personal de intendencia lo integran los conserjes, los choferes y personal de servicio adscrito a la Facultad.
- ARTÍCULO 57°** Los trabajadores administrativos y de intendencia tendrán los derechos y obligaciones que establezcan, la Ley Federal del Trabajo, y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- ARTÍCULO 58°** El personal Administrativo y de intendencia será contratado por la Oficialía Mayor, dependerán jerárquicamente de su respectivo jefe inmediato y del Director.

TÍTULO V

DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

PROFESORES E INVESTIGADORES

- CAPITULO 59°** El personal Académico adscrito a la Facultad está conformado por el conjunto de trabajadores, quienes realizan labores de docencia o de investigación de acuerdo a los planes y programas, así como a otras funciones y exigencias académico-administrativas de la Facultad, según lo establezca el Consejo Directivo.
- ARTÍCULO 60°** El personal Académico de la Facultad se divide en:

1. De tiempo completo. Aquellos que destinen toda la jornada de trabajo a las actividades de enseñanza, de investigación o vinculación en la Facultad.
2. De medio tiempo. Aquellos que dediquen media jornada de trabajo a las actividades de enseñanza, de investigación o vinculación en la Facultad.
3. De Asignatura. Aquellos que presten sus servicios por horas de asignatura en los programas académicos de la Facultad.
4. Visitante. Es quien invitado por la Facultad en virtud de su alto nivel académico, se incorpora en forma temporal a la ejecución de los planes y programas de docencia, de investigación o vinculación de la Facultad.
5. Los auxiliares, adjuntos o su equivalente, que aun sin contar con el grado de licenciatura, tengan cursadas el 90% de las materias de la carrera y lleven a cabo tareas académicas (docencia o investigación), académicas administrativas, culturales o de vinculación, bajo la supervisión de un profesor o el cuerpo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 61°

El personal académico de tiempo completo o medio tiempo adscrito a la Facultad, ingresará a ella mediante examen por oposición previa evaluación o a través de la evaluación claramente satisfactoria del currículo y de su programa general de trabajo, propuesta hecha por el Director para su aprobación por el H. Consejo Directivo con base en el Reglamento de Personal Académico de la Institución o las disposiciones de la Oficialía Mayor. Para ello se deberá tomar en cuenta los planes y programas de desarrollo de la dependencia, al conocer la planta docente semestral.

ARTÍCULO 62°

Para el ingreso del Personal Académico Visitante, el Director podrá proponer a profesores e investigadores visitantes, para impartir un curso determinado, en cuyo caso no será necesario el concurso de oposición. El personal académico visitante sobre todo podrá ser propuesto por tiempo determinado y con medio tiempo o tiempo completo. Cualquier caso de excepción quedará bajo la decisión del Consejo Directivo.

Respecto a los profesores de asignatura y auxiliares académicos, de acuerdo a las necesidades, la Dirección propondrá al H. Consejo Directivo a quién integrar a la planta docente que debe presentar semestralmente al Consejo Directivo para su aprobación.

ARTÍCULO 63º La promoción y permanencia de profesores e investigadores se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Académico de la Institución o las disposiciones de la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 64º Los profesores e investigadores adscritos a la Facultad tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Todos los que en materia laboral marca la legislación vigente en la Universidad Autónoma de Coahuila.
- II. A participar en los programas de becas y estímulos internos y externos, siempre que cumpla con los requisitos exigidos.
- III. A la actualización permanente sistemática para el buen ejercicio de la labor docente.
- IV. Elegir y ser elegido para cargos de la Institución.
- V. A ser reconocido y premiado cuando su labor de docencia o de investigación lo ameriten.
- VI. El H. Consejo Directivo designará los servicios docentes de los investigadores sin perjuicio de su labor de investigación, pudiéndose dedicar a actividades de dirección de tesis, extensión o vinculación lo ameriten. El investigador que se haga acreedor a este reconocimiento, debe entregar oportunamente un plan de trabajo, debe entregar los productos académicos a los que se comprometa y a someterse a la respectiva evaluación académica.
- VII. Elaborar programas e informes de trabajo anuales, según las disposiciones generales que marque el Consejo Directivo.
- VIII. Acatar los acuerdos del Consejo Directivo; y las instrucciones del Director que funge institucionalmente como jefe inmediato.
- IX. Elaborar la programación de su materia en los formatos dispuestos por la Dirección de Asuntos Académicos y presentarlos a la Secretaría Académica con quince días de anticipación al inicio del curso a impartir.
- X. Asistir con puntualidad al desempeño de sus labores, registrar su asistencia y cumplir con el horario de trabajo, así como

asistir a las reuniones generales y por academias y reunión del Consejo Directivo y Consejo Universitario a las que se les convoque para analizar problemas, emitir opiniones y programar actividades académicas.

- XI. Impartir con propiedad y eficiencia la cátedra poniendo el máximo de su esfuerzo y capacidad para el logro de los objetivos académicos, en los cursos que se le asignen semestralmente, promoviendo el espíritu científico, de la racionalidad crítica y los métodos de enseñanza, respetando las disposiciones del artículo 3º constitucional.
- XII. Avisar oportunamente cuando esté en imposibilidad de asistir a clase o a sus labores.
- XIII. Registrar en las listas correspondientes la asistencia de los alumnos, conforme lo considere adecuado al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- XIV. Impartir íntegramente el tiempo señalado para su clase, sea cual fuere el número de alumnos asistentes, salvo aquellos casos en que existiera un acuerdo previo con las autoridades de la Facultad.
- XV. Utilizar todos los recursos pedagógicos y didácticos a su alcance para el buen éxito en la impartición de su clase.
- XVI. Aplicar las evaluaciones parciales y finales que correspondan.
- XVII. Entregar por escrito a la Secretaría Académica las observaciones y evaluaciones del curso dentro de los cinco días siguientes a su finalización.
- XVIII. Entregar los exámenes, ordinarios, extraordinarios y especiales correspondientes a la secretaria académica.
- XIX. Dedicar su tiempo semestral a docencia, investigación, comisiones, vinculación, servicios a la sociedad, tutorías, órganos de dirección o administración, así como cualquier otra tarea universitaria, que coadyuve al desarrollo institucional.
- XX. Integrarse a las comisiones o jurados en los casos en que sea designado.
- XXI. Colaborar en los programas, eventos y actividades de la Facultad, para el desarrollo de la propia Institución.
- XXII. Mantener una actividad constante de superación, concretándola en acciones académicas que conduzcan a mejores niveles de desarrollo personal y de la comunidad.
- XXIII. Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad, con espíritu universitario, sin agresiones de cualquier índole, anteponiendo el diálogo racional para resolver las diferencias.

XXIV. Las demás que les señale el Reglamento de Personal Académico, el Estatuto Universitario y la Ley Laboral del país.

TÍTULO VI

CAPÍTULO I

DEL INGRESO Y LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN / EVALUACIÓN CURRICULAR

- ARTÍCULO 65°** El Examen por Oposición y la Evaluación Curricular, son el procedimiento público y abierto mediante el cual la Facultad evalúa a los concursantes a través del examen de los conocimientos habilidades y aptitudes que posean en el área correspondiente a fin de determinar quién debe ocupar las plazas vacantes, o aquellas que están por crearse, de medio tiempo o tiempo completo.
Para el caso de profesores por horas, la Dirección propondrá y justificará a candidatos idóneos; y el Consejo Directivo evaluará las propuestas para su eventual aprobación al momento de revisar la planta docente semestral.
- ARTÍCULO 66°** Los exámenes por oposición o la evaluación curricular, habrán de efectuarse cada vez que una plaza o área del Plan de Estudios se encuentre vacante y existan los recursos necesarios según lo determine el Consejo Directivo.
- ARTÍCULO 67°** La convocatoria para los exámenes por oposición o evaluación curricular, será expedida por la Dirección con la aprobación del Consejo Directivo a través de oficio y deberá publicarse en órganos de comunicación masiva.
- ARTÍCULO 68°** Serán convocados por el Consejo Directivo especificando:
- I. Fecha y lugar del acto.
 - II. Área o materia en curso.
 - III. Nombre del Presidente del jurado.
 - IV. Requisitos para los aspirantes

V. Condiciones de trabajo y remuneración.

ARTÍCULO 69°

Los aspirantes a participar en el concurso por oposición o evaluación curricular, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Poseer título de licenciatura en el área de la especialidad o en áreas afines y contar con un posgrado. Tendrán preferencia aquellos aspirantes que tengan la formación y la producción para lograr pertenecer al Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) y/o al Sistema Nacional de Investigadores (SNI).
- II. Tener al menos dos años de experiencia docente.
- III. Presentar al Consejo Directivo por escrito la solicitud acompañada de las constancias que acrediten su formación y experiencia docente.
- IV. Presentar con duplicado el proyecto del programa y la bibliografía con la cual pretende sustentar el curso. La solicitud acompañada de la documentación referida habrá de entregarse con una semana de anticipación a la fecha del concurso.

La solicitud acompañada de la documentación referida habrá de entregarse con una semana de anticipación a la fecha del concurso.

ARTÍCULO 70°

Para la evaluación de los exámenes por oposición, se integrará un jurado calificador formado por:

- I. El Secretario Académico quien fungirá como Presidente.
- II. Los miembros de la Comisión Académica del Consejo Directivo.
- III. Un maestro del área o materia, o por un sinodal con calidad de experto dado el caso, pudiendo ser externo.

ARTÍCULO 71°

La calificación mínima aprobatoria para los exámenes por oposición será 85 (ochenta y cinco) y los aspectos a evaluar y ponderación será la siguiente:

- | | |
|--------------------------|-----|
| a) Programa propuesto | 15% |
| b) Presentación escrita | 15% |
| c) Exposición de un tema | 20% |
| d) Conocimientos | 20% |
| e) Currículum Vitae | 30% |

ARTÍCULO 72°

Los exámenes por oposición tendrán un límite de duración de sesenta minutos. Quince minutos por exposición del programa y los restantes cuarenta y cinco para exponer el tema.

ARTÍCULO 73° La titularidad de un profesor adscrito a la Facultad será propuesta por el Director y autorizada por el Consejo Directivo de acuerdo a la normatividad institucional; y será por área del conocimiento. El contenido de la propuesta de titularidad deberá observar constancia de lo siguiente:

- I. Acta de examen de oposición.
- II. Oficio que reconozca la antigüedad en la Facultad, por dos años como mínimo, a partir de la aprobación, e ingreso por examen de oposición.
- III. Informe y recomendación de la Dirección sobre su desempeño académico y laboral.
- IV. Los documentos de certificación requeridos, relacionados con el estado ciudadano y laboral que, para contratación solicite la Oficialía Mayor de la Universidad.

ARTÍCULO 74° Los documentos que acrediten el requisito I del artículo anterior serán expedidos por el Consejo Directivo en pleno.

CAPÍTULO II

DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 75° Las actividades de investigación de la Facultad tendrán un encargado nombrado por el Director, deberán funcionar en coordinación con las dependencias Universitarias respectivas; y realizado por todos los profesores de medio o tiempo completo adscritos a la Facultad, según el programa anual aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 76° La investigación que se realice en la Facultad deberá estar vinculada a las necesidades prioritarias, con aprobación del Consejo Directivo y en coordinación con la dependencia institucional respectiva.

TÍTULO VII

DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO

ARTÍCULO 77° Los planes y programas de Estudio de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, son de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas, La Licenciatura en Física y la Maestría en Matemática Educativa, además de los que el Consejo Directivo apruebe, quien tiene facultades para modificar, suprimir o adicionar aquellos aspectos que sean necesarios para mantenerlos actualizados.

- ARTÍCULO 78°** Cualquier reforma curricular deberá aprobarse por el Consejo Directivo, previo proceso de evaluación en el que participen las Academias de profesores o las comisiones del Consejo. Cuando así lo determine la normatividad institucional y federal, los cambios deberán ser aprobados por el Consejo Universitario.
- ARTÍCULO 79°** Los programas de estudio deberán poseer contenidos científicos y ser elaborados mediante el trabajo de la comisión académica y la asesoría de las dependencias de la Universidad que correspondan.
- ARTÍCULO 80°** Los programas analíticos de las materias de los planes de estudio, deberán elaborarse de acuerdo a los formatos que la Dirección disponga, con el objeto de garantizar la uniformidad de las mismas y para un mejor control.
- ARTÍCULO 81°** Los programas analíticos de las asignaturas de los planes de estudio que la Facultad ofrece deberán sujetarse estrictamente a los requerimientos curriculares y deberán contener lo siguiente:
- I. Datos generales
 - II. Presentación y justificación del curso
 - III. Propósitos generales del curso, de acuerdo a los objetivos de la carrera y al perfil del egresado.
 - IV. Contenidos del curso, desglose de los contenidos por temas o unidades temáticas que serán justificadas cada una de ellas en función de la congruencia interna que deben presentar cada uno de los programas.
 - V. Objetivos que se pretenden lograr con los contenidos propuestos, por unidad temática.
 - VI. Actividades y/o prácticas, así como la metodología, incluyendo las observaciones necesarias para establecer como a través de las actividades se logra la vinculación entre teoría y práctica.
 - VII. Propuesta o plan de evaluación del curso.
 - VIII. Bibliografía básica y complementaria.

TÍTULO VIII

DEL CALENDARIO ESCOLAR

- ARTÍCULO 82°** El calendario escolar de las licenciaturas será el que apruebe y dé a conocer la Universidad. El de posgrado se regirá por el reglamento institucional de ese nivel y de acuerdo al diseño de las maestrías.

- ARTÍCULO 83°** La Facultad se ajustará al calendario escolar institucional en su inicio y terminación. La programación interna podrá variar según las condiciones académicas lo requieran.
- ARTÍCULO 84°** Con la finalidad de que los programas académicos sean concluidos satisfactoriamente, la Dirección de la Facultad podrá programar de conformidad con los maestros y los alumnos, aquellas actividades que requieran efectuarse fuera del horario y calendario escolar común, así como los cursos de verano según se programe de acuerdo a las necesidades y disponibilidades institucionales.
- ARTÍCULO 85°** Al inicio del ciclo escolar la Dirección deberá disponer que sean entregados desde la primera clase de acuerdo con asuntos académicos institucionales, tanto la lista de asistencia al maestro, como el programa de la materia a los alumnos.

TÍTULO IX

DE LOS ALUMNOS

CAPÍTULO I

ADMISIÓN

- ARTÍCULO 86°** Son alumnos todos aquellos que, habiendo cumplido satisfactoriamente los requisitos de admisión e inscripción de la Universidad, estén inscritos en alguno de los programas educativos que la Facultad ofrece.
- ARTÍCULO 87°** El alumno conservará su condición como tal, salvo que:
1. No se completen los trámites de inscripción o reinscripción.
 2. Se le cancele la inscripción.
 3. Abandone sus estudios.
 4. Se le suspendan sus derechos.
 5. Sea dado de baja de la Facultad.
- ARTÍCULO 88°** Tendrán derecho a usar las instalaciones además de estudiantes, los que sin estar inscritos en el sistema automatizado de la rectoría, hayan cumplido con todos los créditos de las materias, sean tesistas o alumnos temporales en proceso de regularización, aunque no puedan ejercer el resto de derechos, sí están sujetos a las mismas obligaciones. Todos aquellos que hagan uso de las instalaciones y equipo de la Facultad se comprometen a cumplir con los ordenamientos legales de la Universidad y de la Facultad, estando dispuestos a colaborar para su mejor desempeño, y quienes no lo

cumplan estarán a disposición de lo que indique la legislación universitaria.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO

- ARTÍCULO 89°** Todos los aspirantes a ingresar a algún programa de los que ofrece la Facultad, para su admisión, deberán cubrir los siguientes requisitos:
- I. Presentar solicitud de examen de admisión en los formatos y requisitos durante el período que para ello la Universidad establezca.
 - II. Presentar y aprobar el examen de admisión requerido por la Universidad en las fechas y lugares que para ello la institución determine.
 - III. Acreditar ante la instancia Universitaria correspondiente haber cubierto los estudios completos de bachillerato, vocacional o su equivalente, mediante la presentación de la documentación legal correspondiente en original y cumplir con los requisitos de admisión establecidos.
 - IV. En el caso del posgrado o cualquier modalidad educativa, los que determine el Consejo Directivo para cada programa, en el marco de la normatividad institucional.
 - V. Cubrir la cuota económica correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN

- ARTÍCULO 90°** Tienen derecho a inscribirse, en el marco del sistema flexible de créditos aprobado por el Consejo Universitario:
- I. Los alumnos de la Facultad que en período escolar anterior cumplieron todos los requisitos de inscripción.
 - II. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso.
 - III. Quienes habiendo sido alumnos de la Facultad y se hubiesen dado de baja temporal, soliciten su reincorporación cumpliendo los requisitos del caso.

- IV. Quienes no hayan agotado el número de oportunidades de evaluación a lo largo de su carrera, según lo establecido en la normatividad universitaria correspondiente.

ARTÍCULO 91° Una vez inscrito el alumno, recibirá constancia de su inscripción con su carga académica, y para efectos de identificación, deberá obtener su credencial conforme al procedimiento que se establezca.

ARTÍCULO 92° En caso de comprobación de falsedad total o parcial de la documentación presentada por el alumno, se anulará la inscripción respectiva y quedarán sin efecto todos los actos derivados de la misma, independientemente del período académico en que se encuentre el alumno.

ARTÍCULO 93° Los alumnos al inscribirse, podrán establecer su carga académica con libertad, según sus posibilidades, atendiendo la seriación recomendada de asignaturas señalada en el plan de estudios, considerando el límite de cupo para cada grupo y el número de créditos permitido de acuerdo a su condición en dicho período escolar, Sin embargo la carga académica que presenten los alumnos deberá tener el visto bueno del tutor correspondiente.

CAPÍTULO IV

REVALIDACIÓN y RECONOCIMIENTO

ARTÍCULO 94° La revalidación y reconocimiento de materias son procesos escolares administrativos que otorgan la validez oficial a los estudios realizados en esta u otras instituciones dentro del Sistema Educativo Nacional y/o Internacional.

ARTÍCULO 95° Para todo lo relativo a la revalidación y reconocimiento de estudios, la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas se sujetará a lo previsto por el Reglamento de Revalidación de Estudios de la Universidad.

ARTÍCULO 96° La Dirección cuando se presente una solicitud de revalidación, lo turnará a la comisión asignada.

ARTÍCULO 97º La Comisión asignada resolverá en un término que no excederá de cinco días y sus resoluciones se comunicarán a la Dirección de la Facultad.

CAPÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN EN LICENCIATURA: ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 98º Se considera evaluación del proceso académico, a los procedimientos cuantitativos, cualitativos y formativos que tienen como propósito emitir una calificación en torno al desempeño de los alumnos, con el fin de acreditar las materias de un plan de estudios.

Para el caso del posgrado dicha evaluación se rige por el Reglamento respectivo o las disposiciones del Consejo Directivo de acuerdo al plan de estudios de que se trate. Y para los programas de la licenciatura las evaluaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el presente capítulo.

ARTÍCULO 99º Como base para la evaluación se establecen las evaluaciones parciales, ordinarias, extraordinarias, especiales, de regularización En aquellos cursos en que se emplee otro procedimiento educativo, la forma de evaluación será determinada por el docente responsable y se dará a conocer a los alumnos al iniciarse el curso.

ARTÍCULO 100º La escala de calificaciones será de 0 (cero) a 100 (cien). La calificación mínima para la acreditación de una materia es de 70 (setenta).

ARTÍCULO 101º Los alumnos, en cada una de las materias, tendrán derecho por período escolar a una evaluación ordinaria y una extraordinaria, siempre y cuando cumplan con los porcentajes mínimos de asistencia al curso, establecidos en la legislación universitaria o haber obtenido una calificación mínima de 40 (cuarenta) para tener derecho al examen extraordinario.

ARTÍCULO 102º En caso de reprobación o de no presentar los exámenes correspondientes (por primera vez), deberán recurrir la materia; o en su defecto presentar el examen especial.

ARTÍCULO 103º Los alumnos podrán excentar la obligatoriedad de presentar la evaluación ordinaria cuando el promedio de sus evaluaciones parciales sean por lo menos de 90 (noventa) y si así lo determina el maestro del curso.

ARTÍCULO 104º Si algún alumno ha sido aceptado como oyente en un curso no tendrá derecho a obtener una calificación reconocida ante la Secretaría Académica de la Facultad.

ARTÍCULO 105º El alumno tendrá derecho a solicitar una revisión de sus evaluaciones ordinarias y/o extraordinarias dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega del reporte a la Secretaría Académica. La solicitud se hará por escrito a la Dirección de la Facultad, quien determinará su procedencia; y en su caso nombrará dos profesores del área para que dictaminen al respecto e informen a la Dirección; siendo inapelable su decisión.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 106º Los alumnos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas tendrán los siguientes derechos:

- I. Inscribirse a los cursos que la Facultad ofrezca, de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta; y recibir las cátedras correspondientes.
- II. Obtener asesorías permanentes de cada profesor responsable de los cursos correspondientes; y recibir el apoyo de la tutoría respectiva del profesor que se le asigne.
- III. Recibir información relativa a los horarios de clase y maestros que impartirán las asignaturas; y recibir en la primera clase de cada asignatura, el programa de la materia.
- IV. Obtener su título respectivo, de acuerdo a las modalidades que se presentan en el capítulo VII de este reglamento.
- V. Convocar y erigirse en Asamblea de alumnos; y organizarse como lo decidan.
- VI. Votar y ser electos para integrar el Consejo Directivo y Universitario.
- VII. Constituirse en comisiones para el desarrollo académico, cultural y recreativo.
- VIII. Obtener su título respectivo, de acuerdo a las modalidades que se presentan en el capítulo VII de este reglamento.

- ARTÍCULO 107º** Los alumnos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas tendrán las siguientes obligaciones:
- I. Cubrir los requisitos de inscripción que establece la Universidad y la Facultad, en las fechas determinadas y según los procedimientos señalados.
 - II. Participar en las actividades que la Facultad organice, en las fechas que ésta lo señale.
 - III. Asistir puntualmente a las reuniones del consejo directivo que sean convocadas por las autoridades de la Facultad
 - IV. Asistir puntualmente a sus clases y a las actividades de la Facultad. Se pasará lista al inicio de clases y en caso plenamente justificado el maestro podrá anotar retardo. Tres retardos constituirían una falta.
 - V. Asistir a clases cubriendo un 85% de asistencias para tener derecho a la evaluación.
 - VI. Sustentar evaluaciones parciales correspondientes a cada materia; y las evaluaciones finales.
 - VII. Cumplir con el servicio social, según la normatividad y procedimientos establecidos.
 - VIII. Hacer buen uso y cuidado de las instalaciones de la Universidad.
 - IX. No interrumpir actividades académicas ni administrativas sin previo permiso de la Dirección.
 - X. No posesionarse de las instalaciones.
 - XI. Sujetarse a los lineamientos de evaluación que la Facultad establece y al Reglamento de Exámenes de la Universidad.
 - XII. Ser responsable por el material bibliográfico didáctico, deportivo o de cualquier otro tipo que se ponga a su disposición.
 - XIII. Comportarse respetuosamente con todos los miembros de la comunidad, con espíritu universitario, sin agresiones ni verbales ni físicas, anteponiendo el diálogo racional para resolver las diferencias.

CAPÍTULO VII

OPCIONES DE TITULACIÓN PARA LICENCIATURA

- ARTÍCULO 108º** La titulación es el proceso mediante el cual el alumno que haya aprobado todas las materias del plan de estudio respectivo, cumple con los requisitos establecidos para cada opción señalada en la normatividad general de la institución y particular de la Facultad; y presenta y aprueba el Examen Profesional. La obtención del título profesional se regirá por el Reglamento de Exámenes de la

Institución; las disposiciones internas del Consejo Directivo; y los planes de estudios de cada carrera. Para normar y atender el proceso de titulación, la Dirección y la Secretaría Académica, propondrán la integración de un Comité de Titulación y revalidación como coadyuvante académico.

- ARTÍCULO 109°** Para obtener el título profesional a nivel licenciatura en los programas que se imparten en la Facultad se requieren:
- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos establecidos del programa educativo correspondiente.
 - II. Haber cumplido con su servicio social de acuerdo con la legislación universitaria en vigor.
 - III. Haber acreditado el idioma inglés de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Asuntos Académicos.
 - IV. No tener adeudos con la Facultad ni con la Universidad.
 - V. No estar sujeto a sanciones disciplinarias.
 - VI. Haber cubierto una de las opciones que son requisito para tener derecho a la presentación del examen profesional, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
 - VII. Haber presentado y aprobado el Examen Profesional

- ARTÍCULO 110°** Para el proceso de titulación el aspirante deberá demostrar su capacidad profesional al cumplir íntegramente con una de las opciones que a continuación se describen, debiendo en todos los casos contar con un Comité de Asesores integrado por expertos internos y/o externos afines a la temática elegida, entre los cuales al menos uno fungirá como director del trabajo presentado quien deberá ser un maestro adscrito a la Facultad, para lo cual, previamente se registrará la opción y tema elegido en la Secretaría Académica con la aprobación del Comité de Titulación integrado para atender este proceso. Una vez cumplidos los requisitos de la opción elegida, deberá finalmente presentar el “*Examen Profesional*”

Examen profesional sobre:

- a. Tesis Profesional.** Se deberá solicitar al Comité de Titulación la aprobación del problema o tema a investigar, así como el asesor que fungirá como director de tesis. Una vez terminada la misma y aprobada por el asesor se podrán iniciar los trámites para la presentación del Examen Profesional que consistirá en la presentación y defensa del trabajo.
- b. Monografía.** De igual forma que el punto anterior se inscribirá el tema, se asignará un asesor y una vez terminada la monografía, se podrán iniciar los trámites para la presentación del

Examen que consistirá en la presentación y defensa del trabajo. En este caso, deberá cuidarse que la monografía sea equivalente en nivel académico y esfuerzo a una tesis profesional.

c. Memoria del Servicio Social o Práctica Social. El procedimiento para la presentación del Examen Profesional será el mismo señalado en el punto anterior. Sin embargo la memoria en cuestión sólo se aprobará si es equivalente a la experiencia profesional que más adelante se describe.

Otras Opciones:

a. Cursos especiales de titulación. Esta alternativa se refiere a aprobar dos cursos de titulación ofrecidos por la Facultad y debidamente autorizados por el comité de titulación, cuyos costos serán absorbidos por el alumno, donde se le asignará un asesor quien será quien apruebe el documento, presentando reporte escrito y examen de titulación del contenido de los mismos.

b. Examen General de Egreso del CENEVAL. En esta opción previamente se deberá solicitar la intención de presentar el mismo; y sólo lo podrán hacer aquellos alumnos de al menos ochenta y cinco de promedio general de calificación.

c. Promedio escolar sobresaliente. Para optar por esta alternativa deberá tenerse calificación mínima de Noventa con un máximo de 2 extraordinarios, presentando una solicitud argumentada y avalada por un tutor.

d. Experiencia Profesional. Quien acredite una experiencia profesional de al menos cinco años acorde a la preparación académica recibida, podrá solicitar la autorización al Comité de Titulación para optar por esta alternativa. Una vez aprobada la solicitud deberá elaborar un reporte de la experiencia profesional realizada que refleje una descripción de las tareas, conceptos y técnicas involucradas en el ejercicio profesional, resumiendo los planteamientos de las fuentes, y señalando a los autores involucrados. La asesoría para la elaboración de este documento deberá realizarla un profesor designado por el Comité de Titulación; y una vez autorizado se expondrá ante un Comité de Profesores expresamente designados para ello.

e. Trámite administrativo. De acuerdo al Reglamento General de Titulación antes de entregar a la Tesorería General la cantidad de dinero que determine la Comisión General de Hacienda del Consejo Universitario, deberá cumplir los siguientes requisitos: calificación mínima de Noventa en todas las materias del plan de estudios, sin

haber presentado extraordinarios. Quien cumpla con este promedio deberá realizar la solicitud correspondiente con los argumentos que avalen la solicitud bajo un visto bueno de un profesor tutor.

ARTÍCULO 111° La instancia operativa de todas estas disposiciones será el Comité de Titulación propuesto por el director y autorizado por el Consejo Directivo de la Facultad, por lo que podrá resolver cualquier procedimiento práctico que sea necesario para ejecutar estas disposiciones; así como recomendar o proponer los cambios que considere conveniente sobre las opciones de Titulación, dentro del Reglamento General de opciones para Titulación, al Consejo Directivo de la Facultad para su atención y eventual aprobación.

ARTÍCULO 112° Una vez cumplidos todos los requisitos de cualquiera de las opciones antes señaladas, deberá presentarse el documento sujeto a Examen Profesional, debidamente aprobado, con copias para los integrantes del jurado, dirección, infoteca y la biblioteca.

ARTÍCULO 113° Una vez aprobado el trabajo, la programación del Examen, sesión e integración de jurado, se hará en forma individual para cada alumno por la Dirección y la Secretaría Académica de la Facultad, quienes se responsabilizarán de realizar la sesión correspondiente y los trámites institucionales requeridos antes y después de la misma.

ARTÍCULO 114° Sobre los sinodales:

- I. El jurado estará integrado por un presidente, un secretario, un vocal, o sus respectivos suplentes, todos docentes titulares, donde el presidente al menos, debe ser adscrito a la Facultad, y designados por el Director de la Facultad.
- II. Deben ser profesores con conocimientos afines al tema del trabajo.
- III. El asesor de la tesis podrá formar parte del jurado.
- IV. Para ser miembro del jurado de "*Examen Profesional*" se requiere tener título profesional en las carreras de la Facultad o afines a la misma con amplia y reconocida experiencia y capacidad.

ARTÍCULO 115° La deliberación del jurado sobre un examen profesional en votaciones secretas puede dar los siguientes resultados:

- I. Resultado:
 - Aprobado por unanimidad. Cuando todo el jurado dé su voto en sentido aprobatorio.
 - Aprobado por Mayoría. Cuando dos de los sinodales hayan otorgado su voto en tal sentido.
 - Suspendido. Cuando dos sinodales hayan otorgado su voto en sentido negativo.

A juicio de los sinodales se podrá otorgar Mención Honorífica en casos en que el sustentante haya presentado un examen profesional de excepcional calidad basado en un trabajo de tesis o reporte que aporte algo a la disciplina; y cuando además tenga un buen récord académico y promedio de al menos 95.

- II. La resolución del jurado será inapelable.
 - III. El acta de examen de grado será enviada a la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad.
 - IV. Los sinodales firmarán el libro de exámenes profesionales, así como el acta que avala dicho examen inmediatamente después de verificado éste, y entregarán una copia al candidato, las firmas de los sinodales serán reconocidas por el Director de la Facultad mediante oficio.
-
- V. Del acta original se harán 3 copias que se distribuirán de la siguiente manera:
 - Una copia para el alumno.
 - Una copia para Rectoría, con el fin de tramitar el título.
 - Una copia para el archivo de la Facultad.
 - VI. En caso de resultar no aprobado el sustentante contará con 90 días hábiles, para presentar nuevamente sobre el mismo trabajo. En caso de que exceda este tiempo, o resulte nuevamente reprobado, el candidato tendrá que cambiar de tema y volver a iniciar el trabajo de tesis.

ARTÍCULO 116º Las tesis colectivas se aceptarán previo acuerdo del Consejo Directivo, tomando en cuenta la trascendencia y/o amplitud de las mismas, turnando el caso al comité de titulación para su respectivo análisis. De cualquier forma debe quedar claro la responsabilidad y aportación individual de cada participante.

ARTÍCULO 117º El “*Examen Profesional*” que normará el Comité de Titulación, consiste en una exposición, ante un Comité de Profesores, de los ensayos, reportes de experiencia profesional elaborados en las diferentes opciones de titulación en donde se exige este documento para presentarlo y responder las preguntas sobre el mismo con el fin de mostrar el dominio profesional de las actividades realizadas en las áreas del conocimiento. Sin ser propiamente un examen, sí es un último requisito para que el alumno tenga la experiencia de la

preparación y exposición pública ante un Comité de Profesores, del resultado de los trabajos llevados a cabo en las opciones de titulación que así lo marcan; también representa un acto protocolario institucional para levantar el acta correspondiente que permitan constatar que se ha cumplido con los requisitos correspondientes en las respectivas opciones de titulación.

Opciones de titulación para posgrado

El director de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas nombrará un coordinador por cada programa de posgrado, cada programa de posgrado tendrá su comité de titulación ratificado por el consejo directivo.

Dentro de las funciones de este comité están:

- I. Ajustar las modalidades de titulación en el reglamento interno respectivo cuando se trate de posgrados con orientación profesionalizante;
- II. Proponer ante el Coordinador del Programa de Posgrado, el jurado para los exámenes de obtención del diploma o grado académico, el cual estará constituido por cinco sinodales;
- III. Diseñar los formatos e instrumentos de evaluación y establecer los requisitos que servirán como guía para cada una de las opciones de titulación con orientación profesionalizante (Especialidades y Maestrías), se podrá aplicar a las siguientes opciones de titulación:
 - a).-Presentación de un examen general de conocimientos que versará sobre los objetivos generales del programa cursado y en general los aprendizajes y el desarrollo de habilidades logrados.
 - b).- Un estudio de caso que proponga la solución práctica a un tema específico. El estudio deberá formularse con rigor metodológico, utilizando los conocimientos y habilidades adquiridos en el programa. Una vez aprobado, servirá de base para sustentar el examen de grado ante el jurado que se designe para ello.
 - c).- Un proyecto de investigación consistente en un trabajo escrito que demuestre rigor teórico-metodológico, el cual deberá ser aprobado en la academia de posgrado acorde a la propia área de la maestría. Ello permitirá obtener el grado respectivo.

d).- La tesis, consistente en un trabajo de investigación desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento en un área del programa académico.

ARTÍCULO 118º El Comité es la instancia que establece la opción de titulación, en los casos de los programas de orientación profesionalizante o investigación, que acorde al perfil del programa de posgrado es o son propicios para ser aplicados.

ARTÍCULO 119º La tesis es la única opción de titulación de programas de investigación y consiste en un trabajo de investigación desarrollado con rigor metodológico que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, o bien amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento en un área del programa académico. Los temas de las tesis serán desarrollados de manera individual, salvo que la temática abarque varios aspectos de la disciplina, o la metodología utilizada sea compleja y diversa. En tales casos, se podrá autorizar su desarrollo por equipos de dos personas, quienes realizarán la réplica de forma individual.

ARTÍCULO 120º Para la presentación de tesis y obtener el grado de maestro se requiere:

- I. Un tema de tesis definido por el candidato, y dictaminado por el Comité;
- II. El sustentante deberá tener un director o asesor para el desarrollo de su trabajo, designado por el Comité quien será un docente del programa. Y puede solicitar la aprobación al mismo Comité de un codirector de tesis, investigador externo a la Universidad;
- III. Cumplir con los lineamientos internos de cada programa y los requisitos generales metodológicos de la rama o temática abordada;
- IV. La aprobación del proyecto por parte del director o asesor designado por el Comité respectivo; y
- V. Su inscripción en un registro de titulación que realizará el Coordinador del Programa de Posgrado de la Facultad de Ciencias Físico- Matemáticas.

El candidato podrá realizar su investigación dentro de la institución, o de manera externa.

Los requisitos que deberán cubrir los sinodales, serán:

- A. Tener experiencia en el área en que se desarrollará el proyecto
 - a. de tesis;
- B. Poseer la habilidad metodológica del diseño de tesis;
- C. Ser una persona reconocida por su honorabilidad;
- D. Tener el grado mínimo que otorga el programa; y
- E. Haber realizado publicaciones recientes.

ARTÍCULO 121°

El jurado emitirá un dictamen inapelable con base en la presentación del trabajo que realice el sustentante y su defensa de grado. En los exámenes finales presentados con calidad excepcional, el jurado podrá otorgar la mención honorífica y recibirá una copia del acta donde queda asentado el resultado de su examen y tramitará con ella el diploma o grado correspondiente ante la Dirección de Asuntos Académicos.

El dictamen que el jurado debe establecer es:

- I. Aprobado por unanimidad y mención honorífica;
- II. Aprobado por unanimidad;
- III. Aprobado por mayoría;
- IV. Suspendido.

ARTÍCULO 122°

Cuando el jurado emita un dictamen de suspendido, se otorgará al sustentante una segunda y última oportunidad para la presentación del examen, concediéndole un plazo no menor de cuatro meses ni mayor de seis contados a partir de la fecha de defensa inicial. Si en la segunda presentación del examen el sustentante no logra la aprobación del jurado, ya no podrá optar por la obtención de su grado académico. En este caso, la Facultad le otorgará únicamente un

certificado oficial de estudios de posgrado y la copia de su acta de examen en que se asienta el resultado final.

ARTÍCULO 123º En el caso de que el sustentante haya sido aprobado en su defensa de grado, recibirá del jurado una copia del acta donde queda asentado el resultado de su examen y tramitará con ella el diploma o grado correspondiente ante la Dirección de Asuntos Académicos

TÍTULO X

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y VINCULACIÓN

CAPÍTULO I

SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 124º El servicio social que presten los estudiantes será de carácter obligatorio y siguiendo lo establecido en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Coahuila.

Las normas que deberán aplicarse para la prestación del servicio social son las siguientes:

- I. Se entiende por servicio social, a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de los programas de Licenciatura que ofrece la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad.
- II. El Director de la Facultad nombrará un responsable del programa de servicio social, que velará por su adecuado funcionamiento, conforme lo marca el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- III. Sólo podrán iniciar la prestación del servicio social, los estudiantes la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que tengan un mínimo del 70% de los créditos, o materias que correspondan a su Licenciatura.
- IV. La prestación del servicio social es requisito previo para la obtención del título profesional en los programas de Licenciatura que ofrece la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas.

- V. Los procedimientos de inscripción, supervisión, seguimiento y acreditación se harán con fundamento en el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Coahuila.

ARTÍCULO 125º Todas las gestiones de registro del Servicio Social y de la liberación de la carta que acredite la realización del mismo, se harán a través del Departamento de Extensión en coordinación con la Secretaría Académica o quien el Director designe.

ARTÍCULO 126º El Departamento de Extensión apoyará a los estudiantes en la gestión para tramitar su incorporación en las dependencias públicas o la organización del sector social donde se realizará el Servicio Social, acordando con el responsable de las mismas según, sea el caso, la realización de un trabajo acorde a la formación del estudiante o prestador del servicio social.

ARTÍCULO 127º La Secretaría Académica dará seguimiento al cumplimiento del servicio social acordado, exigiendo un reporte mensual de actividades por parte del estudiante o prestador del servicio social, siguiendo un formato previamente establecido por la Facultad.

CAPÍTULO II

EXTENSIÓN, DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

ARTÍCULO 128º La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas como una Institución de educación superior que cumple los fines de la Universidad Pública establecidos en el Estatuto Universitario, deberá dar a conocer las actividades que se realizan al interior de la Institución para efecto de hacerla presente en los ámbitos universitario y social.

ARTÍCULO 129º El Consejo Directivo dará seguimiento y cumplimiento a las actividades siguientes, en las que podrá ser apoyado por estudiantes y maestros:

- I. Divulgación de la ciencia en medios masivos de comunicación electrónicos e impresos.
- II. Promover la edición de una revista de carácter científico que con financiamiento de la Institución, divulgue artículos de investigación.
- III. Promoción de actividades relevantes que se realicen en la Institución como conferencias, seminarios, etc.
- IV. Apoyo al área de Docencia y Posgrado de la Facultad en la promoción y publicidad de actividades inherentes a dicho

- departamento, como diplomados, seminarios, cursos de especialización y de maestría.
- V. Gestión de la vinculación con otras instituciones de educación superior, a través de los convenios existentes o el establecimiento de nuevos convenios o acuerdos.
 - VI. Coordinación de la participación de estudiantes a foros, congresos o simposios en otras instituciones de educación superior, dependencias públicas y empresas.
 - VII. Apoyo en gestiones a maestros que asistan a foros, congresos o dictar cátedra en otras instituciones de educación superior.
 - VIII. Apoyo a los maestros para la realización de sus trabajos de investigación.
 - IX. Apoyo a maestros y estudiantes que colaboren en actividades universitarias o externas.
 - X. Promoción y apoyo de cualquier servicio y actividad de extensión y vinculación con el entorno, para promover la cultura científica.

CAPÍTULO III

CONSULTORÍAS

ARTÍCULO 130° El trabajo de consultoría consiste en un apoyo científico-técnico por parte de maestros de la facultad a empresas privadas, dependencias públicas, organizaciones del sector social, otras universidades y entre facultades o escuelas de la misma universidad. Se promoverán como parte de la vinculación, interna o externamente.

ARTÍCULO 131° La dirección, los maestros involucrados y el responsable de la empresa, dependencia pública u organización del sector social firmarán una Carta Compromiso en la que se establezcan derechos y obligaciones de las partes, acordando los costos y remuneración económica por el trabajo a realizar.

ARTÍCULO 132° El monto de la remuneración económica acordada se dividirá en dos partes: 30% para la Facultad y 70% para el o los maestros involucrados, en base al ingreso neto, (siempre y cuando no implique gastos extraordinarios para la Facultad), lo cual se realizará a través de las instancias correspondientes de la Universidad.

ARTÍCULO 133° El o los maestros involucrados podrán solicitar a la Secretaría Académica el apoyo de estudiantes para la realización de la consultoría, a los cuales se les extenderá una constancia de participación.

- ARTÍCULO 134°** El resultado de la consultoría se presentará en una reunión donde se incluya tanto a maestros como a estudiantes, en el tiempo y forma que lo determine el Director y la Secretaría Académica, así como encargado de Investigación de la Facultad.

TÍTULO XI

PROCESOS ELECTORALES INTERNOS

- ARTÍCULO 135°** Tanto los procesos de elección de autoridades de la institución, como de la Facultad, se rigen por la normatividad máxima de la Universidad. Los siguientes artículos, establecen las disposiciones operativas, en el marco de los usos y costumbres internas de la Facultad.
- ARTÍCULO 136°** Para los procesos electorales de la Facultad, la votación será universal y secreta (excluyendo a los egresados). Cualquier decisión al respecto deberá estar explícita en la convocatoria respectiva, una vez aprobada por al menos dos tercios de los Consejeros Directivos. En caso contrario, se aplicará estrictamente la normatividad institucional para el caso.
- ARTÍCULO 137°** Los Consejeros Universitarios y Directivos serán electos por sus respectivas asambleas de Academia General de Profesores Adscritos a la Facultad y de Alumnos por nivel, en voto universal, directo y secreto, cuando alguien así lo solicite, o se acuerde en el Consejo Directivo. Se recomienda que para el Consejo Directivo los consejeros alumnos sean dos de matemáticas uno de física y uno de posgrado, con sus respectivos suplentes, la duración del consejero directivo alumno y maestro es de un año y la de los consejeros universitario es de dos años.
- ARTÍCULO 138°** El Consejo Directivo erigido en Colegio Electoral, será el órgano de autoridad que organizará el proceso y resolverá cualquier conflicto o diferencia surgida en el proceso, presidiendo el mismo.
- ARTÍCULO 139°** El Consejo Directivo fijará día, hora y lugar en que se verificará la elección del Director de la Facultad, así como el que determine las condiciones a que se sujetarán los candidatos y el proceso electoral correspondiente.
Para este caso, el período de duración del cargo es por tres años y por tanto las elecciones, tendrán la suficiente flexibilidad, para garantizar una adecuada participación, sin alterar el desarrollo académico o directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 140° Los procesos electorales para los cargos de representación señalados por el Estatuto Universitario se desarrollarán de la siguiente manera:

- I. Para Consejeros Directivos y Universitarios.
 - a) Serán electos por la Asamblea correspondiente.
 - b) La campaña se hará a través de diálogo directo con los votantes, por grupo o maestro.
 - c) Queda prohibida toda propaganda de injuria o ataque a terceros.
 - d) Las elecciones serán por voto universal, directo y secreto.

- II. Para Director:
 - a) Queda prohibida la propaganda, a través de obsequios y diferentes formas de manipulación.
 - b) La campaña se hará con diálogo directo, por generación o por asamblea general a la que el Consejo convocará con oportunidad, por lo que no deberá tener costo. La reproducción de materiales deberá efectuarla el Colegio Electoral.
 - c) La campaña de los candidatos deberá realizarse mediante la presentación del programa de trabajo que sustente el aspirante. Este programa será por escrito y publicado por el Consejo Directivo.
 - d) Cuando exista un grupo de alumnos en otra unidad de la institución, las campañas serán de forma similar; y las elecciones se harán simultáneamente en las instalaciones de la dependencia sede, enviándose un representante del Colegio Electoral con el auxilio de la Dirección donde se realicen los comicios, enviando los resultados el mismo día que se sumarán al resto antes de declarar resultados totales; y recogiendo toda la documentación respectiva para entregarla de regreso al Colegio Electoral.
 - e) Quien no cumpla o infrinja alguna de las disposiciones fijadas por el Colegio Electoral no se le permitirá registro de su candidatura o se le cancelará la misma.
 - f) La campaña y elección en general, deberá ser sólo entre la comunidad de profesores adscritos a la Facultad y Alumnos, sin la injerencia de influencias externas, tales como presencia de egresados, usos de técnicas electrónicas como internet o elementos relacionados. Quien altere este punto en forma comprobada y a juicio del Colegio Electoral, se le cancelará el registro.

ARTÍCULO 141° Cuando exista imposibilidad comprobada para elegir a un Director de la Facultad, el Consejo Directivo nombrará una terna que presentará al Rector para que elija un Coordinador por un período suficiente

para que, a través del proceso electoral reglamentario se elija Director.

CAPÍTULO XII

DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL

- ARTÍCULO 142°** Es patrimonio de la Universidad Autónoma de Coahuila, destinado a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas:
- I. Los inmuebles de los edificios D (planta baja), E (planta alta) y la Planta alta de la Librería Universitaria de la Unidad Camporredondo de la U.A. de C.; y cualquier otro que en el futuro se le asigne.
 - II. Los bienes muebles y materiales de apoyo académico audiovisual, de biblioteca y hemeroteca, así como el mobiliario y equipo de aulas, laboratorios, centros de cómputo, oficinas y áreas complementarias.
 - III. Los demás bienes que adquiriera por cualquier otro tipo.
 - IV. Dicho patrimonio deberá ser usado con responsabilidad, procurando conservarlo y optimizar su uso. La Dirección está facultada para tomar las medidas que considere pertinentes, para tal fin.

CAPÍTULO XIII

PROGRAMA DE TUTORIAS

- ARTÍCULO 143°** La Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas se Vincula al Programa Institucional de Tutorías, y lo concibe como una actividad complementaria, tendiente a asegurar la permanencia y a mejorar la calidad de la formación de los estudiantes, utilizando como estrategia estrechar los vínculos de relación interpersonal entre alumno y Profesor-Tutor, dentro del marco de las actividades académicas de la Facultad, para contribuir en desarrollo de las capacidades y procesos de pensamiento del estudiante, tan necesarias en la toma de decisiones relacionadas con su trayectoria escolar.

Las normas que deberán aplicarse para la prestación de este servicio son las siguientes:

- I. El Director Nombrará un responsable de programa de tutorías, el cual tiene como funciones: Asignar tutores a todos los estudiantes de los programas de licenciatura que ofrece la Facultad, siguiendo los lineamientos que en esta materia ha construido la U.A de C. Asesorar

a los tutores sobre el Funcionamiento del Portal oficial del programa, asistir a las reuniones que programe el responsable institucional del programa, comunicarle oportunamente a la dirección y a los profesores sobre los cursos de actualización y diplomados que programe la Subdirección de Superación Académica, darle seguimiento al programa para su adecuado funcionamiento.

- II. Las actividades de Inscripción, ejecución, seguimiento y evaluación del programa se registrará por los lineamientos del Programa Institucional de Tutorías de la U.A de C.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO A EGRESADOS

ARTÍCULO 143º La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas se vincula al Programa Institucional de Seguimiento a Egresados, con el propósito de integrar a los Egresados de los programas de Licenciatura y Posgrado a la comunidad de la Facultad, donde las responsabilidades son:

- 1.- Registrar a los egresados y elaborar pre-registros en el sistema de PSE
- 2.- Validar a los usuarios que se registren en el portal de internet del PSE.
- 3.- Reportar al administrador del programa las dificultades técnicas que tengan los egresados para acceder y utilizar el portal.

El Director de la Facultad nombrará un responsable del programa de seguimiento a egresados, quien tendrá, entre otras funciones: servir de puente de comunicación entre el cuerpo directivo de la facultad y los egresados, realizar estudios que involucren sus puntos de vista e invitarlos a las actividades académicas, sociales, culturales y deportivas que organice la Facultad.

PROGRAMA DE VINCULACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 143º La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas ofrece un programa de vinculación y servicios a la comunidad, el cual está normado de la siguiente manera:

- I. El Programa de Vinculación y Servicios a la comunidad, es un programa estratégico, mediante el cual los profesores e investigadores ofrecen servicios a la comunidad: regularizaciones,

cursos, conferencias, talleres, diplomados, asesorías, evaluaciones, diseños curriculares, material didáctico e investigaciones, en las diferentes ramas de las Matemáticas y la Física.

- II. El director de la Facultad nombrará un responsable de programa de Vinculación y Servicios a la Comunidad, el cual tendrá las siguientes funciones:

Difundir por diferentes medios, los servicios que ofrece la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas a la comunidad, registrar las solicitudes de servicio, concretar audiencias para la prestación de servicios, registrar los servicios prestados y rendir informes periódicos a la Dirección de la Facultad sobre las acciones que ejecute el programa.

EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN CULTURAL

ARTÍCULO 144º La Facultad de Ciencias Físico Matemáticas se vincula al Programa Institucional de Difusión Cultural, con el propósito de incidir de manera tangible en la formación integral de nuestros estudiantes, propiciando en ellos la adquisición de una educación humanística, y el gusto por el arte.

El Director de la Facultad nombrará un encargado cultural, que tiene la función de establecer un puente de comunicación entre la comunidad de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y la Coordinación General de Difusión y Patrimonio Cultural de la U.A de C. Asimismo, gestionará la participación de diferentes expresiones culturales en eventos, académicos, sociales y culturales que organice la Facultad. Ayudará a difundir los eventos culturales que organice la U.A de C y promoverá la participación de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas en grupos artísticos y culturales.

El programa de Difusión cultural se implementará en la Facultad, apegado a los siguientes lineamientos:

- I. Contribuir de manera tangible en la formación integral de nuestros estudiantes, a través de la realización de talleres, cursos, seminarios y conferencias de carácter científico y humanístico.
- II. Fomentar en nuestros estudiantes el respeto por la diversidad cultural.
- III. Favorecer la participación de nuestros estudiantes en actividades interinstitucionales, regionales, nacionales e internacionales, a saber: foros, debates, festivales, exposiciones itinerantes, conciertos, etc.
- IV. Apoyar todas las formas posibles de intercambio, cooperación y acción cultural conjunta con la iniciativa privada, organismos no gubernamentales, independientes, gubernamentales y dependencias

- afines con el propósito de establecer un criterio incluyente, democrático y pluralista de las actividades culturales.
- V. Propiciar de manera constante la participación de la Facultad en el desarrollo social de nuestro estado, favoreciendo la consolidación y desarrollo de la sociedad.

CAPÍTULO XIV

DE LAS DISTINCIONES

- ARTÍCULO 145°** Además de las institucionales, según la normatividad correspondiente, la Facultad podrá otorgar reconocimientos a los miembros de su comunidad que se hayan distinguido en el desempeño de sus actividades académicas.
- ARTÍCULO 146°** El Director de la Facultad y el Consejo Directivo son los facultados para proponer el otorgamiento de las distinciones.
- ARTÍCULO 147°** Al otorgarse una distinción, se entregará al interesado una constancia escrita como reconocimiento, misma que será firmada por el Director de la Facultad.
- ARTÍCULO 148°** El Consejo Directivo de la Facultad propondrá a su personal académico y alumnos, que se distingan por su participación en el desarrollo de sus actividades, para que se les otorgue alguno de los reconocimientos al mérito universitario que la Universidad otorga.
- ARTÍCULO 149°** El Director y el Secretario Académico serán los únicos facultados para firmar diplomas o constancias de orden académico interno, sin menoscabo de los responsables institucionales para casos donde se involucre la Universidad; con excepción de los casos en que en los mismos intervengan otras dependencias o instituciones y sea necesaria la firma de los titulares correspondientes.

TÍTULO XV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 150° Los integrantes de la comunidad de la Facultad son responsables de cumplir las obligaciones que específicamente les señalen la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y el presente reglamento, y su incumplimiento será sancionado por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 151° Además de las que establece la Legislación Universitaria, son causas de sanción para la comunidad de la Facultad:

- I. El robo o destrucción intencional, o por negligencia probada, de materiales y equipo de la Facultad o de la Universidad.
- II. El uso indebido con fines personales o de lucro de material y equipo de la Facultad o de la Universidad.
- III. Insultos o agresión física a los miembros de la comunidad.
- IV. Portar armas en las instalaciones de la Universidad.
- V. Presentarse en las instalaciones de la dependencia en manifiesto estado de embriaguez o drogadicción.
- VI. El incumplimiento de los programas de docencia o de las comisiones conferidas.
- VII. El no respetar o violar las disposiciones constitucionales, normatividad federal, estatal o municipal, involucrando a la Universidad en general o la facultad en particular.

ARTÍCULO 152° Las sanciones serán acordadas por el Consejo Directivo, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, previo dictamen que emita la Comisión de Honor y Justicia del propio Consejo.

ARTÍCULO 153° Las sanciones pueden ser correctivas o de carácter penal, consistentes en los siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Suspensión de un semestre.
- III. Expulsión definitiva.

Las inconformidades se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 154° En caso de grave afectación al patrimonio de la Universidad, además de las medidas administrativas deberá denunciarse penalmente al inculpado.

TÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 155° El presente Reglamento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo en los términos señalados por el Artículo 77° del Estatuto General.

ARTÍCULO 156° La propuesta de modificación que sea presentada deberá ser turnada para su estudio a la Comisión de *Reglamentos*, para su aprobación definitiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este Reglamento entrará en vigor legal, a partir de la fecha de su aprobación por la Comisión General Permanente de Reglamentos del H. Consejo Universitario.

SEGUNDO: El Consejo Directivo habrá de promover en un lapso no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de aprobación del Reglamento, la elaboración de los manuales de procedimiento para: Tesistas, Becarios, Servicio Social, Biblioteca, laboratorios, Cómputo y cualquier otro que considere conveniente, debiéndose poner a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.

TERCERO: El presente Reglamento no tendrá efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna.

CUARTO: Cualquier disposición o situación no contemplada en este Reglamento, o en su caso la interpretación del mismo, será tratada y acordada por el Consejo Directivo después de oír a los involucrados y/o estudiar las alternativas.

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS**